



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 5 de junio de 2015

Número 128

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 290/14; número 3: autos 207/12;
número 6: autos 102/15; número 7: autos 20/15; número 10:
autos 138/13 6
Badajoz.—Número 2: autos 372/13 9
- Juzgados de Primera Instancia:
Lora del Río.—Número 2: autos 524/10. 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 10
Notificaciones 15
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 17
- Alcalá de Guadaíra: Expedientes de baja de oficio en el Padrón
municipal de habitantes. 30
- Brenes: Notificaciones 32
- Cantillana: Reglamento municipal 34
- Los Corrales: Expedientes de baja de oficio en el Padrón muni-
cipal de habitantes. 34
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 35
- Marchena: Ordenanza municipal 36
- Paradas: Notificación 43
- La Puebla de Cazalla: Notificación. 43
- El Rubio: Proyecto de actuación. 44
- Santiponce: Creación de fichero de datos de carácter personal 44
- Valencina de la Concepción: Anuncio de licitación 45

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios Sierra Norte: Notificaciones . . . 46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en 195 MTS, de LS.M.T. y C.T. intemperie de 250 KVA., sita en Conjunto Residencial El Prado, en el t.m. de Gines cuyo titular es Cdad. de Propiet. Conjunto Residencial El Prado, con domicilio social en Conjunto Residencial El Prado, 41960 Gines.

Referencia: Expediente: 123402 RAT 6615.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Delegado Territorial, P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, art. 18 «BOJA» 150, de 1 de agosto) (Orden del Consejero EICE del 26/03/2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

6F-5420-P

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, por el que se publica subsanación relativa al procedimiento administrativo instruido en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda la finalización del procedimiento inscripción ROPO sector asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, edificio administrativo, Sevilla.

Expediente núm.: AS-1256/15.

Interesado: José Luis García Arenas.

D.N.I. o C.I.F.: 52695484T.

Acto notificado: Subsanación.

Fecha 21/04/2015.

Plazo de exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: 1 mes.

Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-5089

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, por el que se publica resolución relativa al procedimiento administrativo instruido en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda la finalización del procedimiento inscripción ROPO sector asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, edificio administrativo, Sevilla.

Expediente núm.: AS-699/13.

Interesado: Francisco Doblas Fernández.

D.N.I. o C.I.F.: 75356946E.

Acto notificado: Resolución.

Fecha 21/04/2015.

Plazo de exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: 1 mes.

Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-5088

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, por el que se publica resolución relativa al procedimiento administrativo instruido en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda la finalización del procedimiento inscripción ROPO sector asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, edificio administrativo, Sevilla.

Expediente núm.: AS-1099/14.

Interesado: Don José Antonio Román Garrido.

D.N.I. o C.I.F.: 44603359B

Acto notificado: Resolución.

Fecha 21/04/2015.

Plazo de exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: 1 mes.

Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-5087

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, por el que se publica subsanación relativa al procedimiento administrativo instruido en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda la finalización del procedimiento inscripción ROPO sector asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, edificio administrativo, Sevilla.

Expediente núm.: AS-1253/15.

Interesado: Juan María Torres de la Rubia.

D.N.I. o C.I.F.: 28299456A.

Acto notificado: Subsanación.

Fecha 21/04/2015.

Plazo de Exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: 1 mes.

Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-5086

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, por el que se publica resolución relativa al procedimiento administrativo instruido en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda la finalización del procedimiento ROPO asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, edificio administrativo, Sevilla.

Expediente núm.: AS-1176/14

Interesado: Jacoba González Gómez.

D.N.I. o C.I.F.: 28624172M

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 16/04/2015

Plazo de exposición: 1 mes.

Recursos o plazos de alegaciones: 1 mes.

Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-4956

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Hacienda**1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 1942 de 20 de mayo de 2015.

 - a) Descripción del objeto.
«Servicio de alimentos cocinados a los Centros Sociales de Miraflores de la Diputación Provincial de Sevilla».
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla / 30 meses.
 - c) Tipo del contrato: Servicio.
 - d) Codificación C.P.V.: 85312200 – Reparto a domicilio de alimentos.
 - e) Núm. de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 924.868,45€ (Presupuesto base 840.789,50€ + 84.078,95€ de I.V.A).
 - 2) Valor estimado: 1.681.579,00€, (IVA excluido) (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación sin IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
 - e) Fax: 95.455.08.61.
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 18/06/2015 13:00.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría C.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 19 de junio de 2015 a las 13:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura.*
 - A) De la documentación (sobre A): El 25 de junio de 2015 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): El 25 de junio de 2015 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando señale la Mesa de Contratación, en acto público.
 - C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa de Contratación, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría, cuando señale la Mesa de Contratación, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:* En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.
11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00 €.

En Sevilla a 27 de mayo de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 290/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110015071.

De: Don Jesús Fernández Pérez.

Contra: Nuevo Estilo RR 2001 y Fondo Garantía Salarial.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2014 a instancia de la parte actora don Jesús Fernández Pérez, contra Nuevo Estilo RR 2001 y Fondo Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 6 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto 217/15.—Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 6 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero: Jesús Fernández Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Nuevo Estilo RR 2001

Segundo: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17/12/2014 por un total de 4.620,95 euros en concepto de principal, más la de 924,19 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho:

Único: Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Nuevo Estilo RR 2001 en situación de insolvencia por un total de 4.620,95 euros en concepto de principal, más la de 924,19 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevo Estilo RR 2001, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-5330

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.^a Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2012, a instancia de don José Luis Rodríguez Rodríguez, contra «Almacenes Tello», S.C., y otros, se ha dictado sentencia n.º 191/15, de fecha 15 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por don José Luis Rodríguez Rodríguez frente a «Almacenes Tello», S.C.; don Ángel Luis Tello Adame y doña María Victoria Tello Adame, en reclamación de cantidad.
2. Condeno solidariamente a los demandados, «Almacenes Tello», S.C.; don Ángel Luis Tello Adame y doña María Victoria Tello Adame, a que paguen al demandante, don José Luis Rodríguez Rodríguez, la cantidad total de trece mil novecientos setenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos (13.973,84 €) por los conceptos y periodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por

escrito de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la sociedad civil y/o los socios condenados, deberán acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n.º 4022-0000-65, con expresión del n.º de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio, de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurre la sociedad civil, al escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Se le advierte de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y de que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Almacenes Tello», S.C.; don Ángel Luis Tello Adame y doña María Victoria Tello Adame, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Ariza Fernández.

7W-6203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2015 a instancia de la parte actora don Mohamed Bacali Rkik contra Manuel Domínguez Cardona y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de mejora de 4 embargo de fecha 14/05/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo, la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que tenga que percibir el ejecutado, de la empresa Híspalis Dominus SLU, hasta cubrir la cantidad de 1.489,31 € en concepto de resto de principal, más la suma de 301,36 € calculados para intereses, costas y gastos, por lo que deberá proceder a la retención y puesta a disposición de este Juzgado, mensualmente de la parte proporcional que legalmente corresponda del sueldo, según se acuerda en el artículo 607 de la LEC.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librese oficio a la mencionada empresa.

Consúltense si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, procede reiterar telemáticamente el embargo acordado por decreto con fecha 04/05/15 ascendente a 1.489,31 € en concepto de resto de principal, más la suma de 301,36 € calculados para intereses, costas y gastos, a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Domínguez Cardona actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-6143

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2015.
NIG: 4109144S20110008830.

De: Fundación Laboral de la Construcción.
 Contra: «Si. Construcciones Regolas Pérez», S.C.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2015, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra «Si. Construcciones Regolas Pérez», S.C., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de 27 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra «Si. Construcciones Regolas Pérez», S.C., a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 218,96 € en concepto de principal, más la de 73,00 € calculados para intereses, costas y gastos.

Se autoriza la consulta a las Bases de Datos de la AEAT, DGT, Catastro, TGSS y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial, a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado Decreto de 17 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de «Si. Construcciones Regolas Pérez», S.C.. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 218,96 euros en concepto de principal y 73,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, librando para su efectividad exhorto al Juzgado Decano de Dos Hermanas, sin perjuicio de lo cual, habiéndose realizado averiguación patrimonial, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que la ejecutada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria, y en especial con las entidades dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas; a tal efecto, anótese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

— Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEAT, haciéndose el embargo telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de 25 euros mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º 402600006402015 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Si. Construcciones Regolas Pérez», S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-5332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2013 a instancia de la parte actora don Pedro Cabello García contra Modetel Sistemas del Sur SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/03/13 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 30 de diciembre de 2014

Hechos

Primero: En la presente ejecución núm. 138/13, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 21/07/13 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 37.501,61 euros, más 7.501 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo: Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 22/04/14.

Razonamientos jurídicos

Único: Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

Declarar al ejecutado Modetel Sistemas del Sur SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 37.501,61 euros de principal, más 7.501 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Modetel Sistemas del Sur SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-5004

BADAJOS.—JUZGADO NÚM. 2

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Ordinario 0000372/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Gil Parra contra la empresa Enpro Seguridad, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Sentencia núm. 136/2015

En Badajoz a 21 de abril de 2015.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Badajoz y su provincia doña María del Carmen Cano Martínez, los precedentes autos núm. PO 372/2013 seguidos a instancia de doña Verónica Gil Parra, frente a la empresa Enpro Seguridad, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Verónica Gil Parra frente a la empresa Enpro Seguridad, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 1.222,06€ y al abono del 10% de interés por mora.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enpro Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 23 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Fernando Barrantes Fernández.

36W-5199

Juzgados de Primera Instancia

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4105542C20100001378.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 524/2010. Negociado: S.

De: Manuel López González.

Procuradora: Micaela Rodríguez Gavira.

Doña M.^a Teresa Pérez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, Inmatriculación 524/2010, a instancia de Manuel López González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Vivienda sita en Tocina (barriada Los Rosales) c/. San Francisco Javier n.º 46 tiene una superficie de solar de 125 m.² estando 133 m.² construidos. Linda por su frente con la citada calle, entrando por la derecha con vivienda n.º 44 de la misma calle, de referencia catastral n.º 8144449TG5684S0001ID por la izquierda con vivienda n.º 48 de la citada calle con referencia catastral n.º

8144447TG5684S0001DD, y por el fondo con viviendas que dan a la calle San Ignacio n.º 53 con referencia catastral 8144409TG-5684S0001OD N.º 55, referencia catastral 8144410TG56884S0001FD y n.º 57 referencia catastral 8144411TG5684S0001MD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Antonio García León, doña Verónica Cantos Muñoz, doña Inés Castilla García, doña Antonia Martínez Fernández, como dueños de las fincas colindantes, así como a los poseedores de hecho de la finca doña Josefa García Castaño, don José Lera Gómez, don José Antonio Jaén Martínez y don José Moreno Fernández y a don Manuel López González, como solicitante del presente expediente, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria, M.ª Teresa Pérez Martín.

6W-4764-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Capitular Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Excm. Junta de Gobierno, se ha servido aprobar en Resolución número 3719 de fecha 22 de mayo de 2015, convocatoria pública de ayudas en especie, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE «EMPIEZA EL COLE-SUR 2015» PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDAS A FAMILIAS DEL DISTRITO SUR, CON MENORES MATRICULADOS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA EL CURSO 2015-2016, EN ALGUNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS O CONCERTADOS, UBICADOS EN EL DISTRITO SUR

Preámbulo.

Con el inicio del curso escolar 2015-2016 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungible como cuadernos, lápices, etc.

Asimismo, y más en la difícil situación que atravesamos, existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los menores durante el inicio del curso escolar.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, convoca estas ayudas para entregar material escolar fungible (cuadernos, bolígrafos) para ayudar a las familias más desfavorecidas del Distrito en la vuelta al cole en estos difíciles momentos.

Primera.— Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores empadronados en el Distrito Sur y matriculados en el próximo curso en algunos de los colegios públicos o concertados, ubicados en el Distrito Sur, en la etapa de educación primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2015-2016, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: Material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Sur).

Segunda.— Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («BOP» n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.— Aplicación presupuestaria y régimen económico.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70215-32603-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total aproximado de 4.000€, correspondiente a 250 packs, teniendo como límite temporal el año 2015. No obstante vista la oferta presentada por la empresa adjudicataria del contrato 2015/000559, el número de packs a repartir finalmente asciende a 291 a los que se añadirían 4 que quedaron sin adjudicar la Convocatoria del pasado año, por el mismo importe económico que anteriormente se ha indicado.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Cuarta.— Requisitos generales del solicitante.

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de educación primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.
- Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2015-2016 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur y relacionados a continuación: C.P. Andalucía, C.P. Aníbal González, C.P. Cristóbal Colón, C.P. Fernán Caballero, C.P. Fray Bartolomé de las Casas, C.P. España, C.P. Giménez Fernández, C.P. Joaquín Turina, C.P. Maestra Isabel

Álvarez, C.P. Manuel Altolaquirre, C.P. Manuel Canela, C.P. Ntra. Sra. de la Paz, C.P. Paz y Amistad, C.P. Zurbarán, C.P. Almotamid, C.C. Compañía de María, C.C. María Madre de la Iglesia, C.C. Ntra. Sra. de las Mercedes, C.C. Religiosas Calasancias.

3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

4. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Quinta.— *Documentación a presentar.*

5.1. Documentación general.

1. Solicitud por duplicado ejemplar, por familia, según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo I). En el caso de ser varios los menores que optan a la ayuda deberá detallarse los datos de cada uno de ellos. El menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.

2. Fotocopia de la matrícula oficial del menor/es matriculado/s para el curso 2015-2016 en educación primaria o certificado del centro educativo que acredite tal extremo.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor.

4. Fotocopia del libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. Documentación específica: Solo la presentaran los siguientes solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la totalidad de las tarjetas de familia numerosa o Libro de familia numerosa.

2. Documentación acreditativa de la condición de monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

3. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

Sexta.— *Actividades a subvencionar.*

6.1 Conceptos a subvencionar.

Se subvencionarán, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariable, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, colores.....

A cada unidad familiar que resulte beneficiaria se le hará entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria.

6.2. Topes máximos a subvencionar.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La cuantía de la ayuda será como máximo el equivalente a 13.22€ más IVA (precios de licitación del contrato con la empresa suministradora), y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

Séptima.— *Criterios. Baremación.*

7.1. Generalidades:

— Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de llegada.

7.2. Baremación: Cuando no existan bonos suficientes para atender todas las solicitudes, se registrarán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental: 10 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia, cuando se trate de menores a cargo de uno sólo de sus progenitores, ya sea por separación, divorcio o que tras la ruptura de la convivencia de los mismos, en caso de parejas no casadas, hayan quedado reguladas legalmente las medidas relativas a su guarda y custodia.

b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: 10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas.

c) Que la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) este empadronada en zona de especial atención (Polígono Sur) de acuerdo con las delimitaciones reconocidas por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla: 10 puntos.

d) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:

— En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo: 20 puntos.

— En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno sólo de los progenitores: 10 puntos.

7.3. Sorteo público: La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de los bonos canjeables. En el caso de que la demanda sea superior a la oferta se realizará un sorteo público, de la forma siguiente:

Todas las solicitudes válidas de admisión y empatadas se ordenarán alfabéticamente, previa baremación, por apellidos y nombre del solicitante que conste en primer lugar, y se numerarán de forma correlativa, desde el número 1 hasta el último de los solicitantes.

Se determinará, por sorteo, un número y la tendencia a seguir, ya sea ascendente (1,2,3,4...) o descendente (4,3,2...), que será el resultado del sorteo. A continuación, se asignarán los bonos canjeables en el sentido y a partir del número, que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de bonos canjeables existentes. La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicado en el tablón de anuncios del Distrito Sur. No obstante, por causas imprevistas podrá ser modificada esta fecha.

El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida, esta pasará al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

En el supuesto que las plazas ofertadas por el Distrito Sur no sean cubiertas por niños/as empadronados en este Distrito serán cubiertas por menores de otros Distritos. De presentarse solicitudes de otros Distritos, quedarán automáticamente en reserva hasta que se adjudiquen las ayudas a las solicitudes de los empadronados en el Distrito Sur procediéndose en último lugar a adjudicar, en su caso, las que procedan del resto de Distritos, valorándose la proximidad y límites al Distrito Sur, y cumplan los requisitos.

Octava.— *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. Resolución.*

8.1. Las solicitudes, por duplicado ejemplar, en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el apartado 3 y se presentarán preferentemente en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, se iniciará a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta un plazo máximo de quince días naturales.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

8.3. Procedimiento de concesión: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizarán una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

8.4. El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Capitular Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, en virtud de la competencia atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2014.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte el Capitular Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

8.6. Listado de seleccionados. Entrega de material.

En el tablón de anuncios de la sede del Distrito Sur, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla se expondrán las listas de los beneficiarios de los bonos canjeables. Cubierto el número total de bonos ofertados y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido bono quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicará lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente, pudiendo ser en acto público. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. Uso del material escolar entregado.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

1. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
2. La inasistencia al colegio.
3. La ocultación de datos o documentos.

Novena.— *Justificación del gasto.*

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada del representante-solicitante del menor que ha recibido el material de oficina no inventariable, según Anexo II suscrito en el momento de ser entregado y retirado.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Décima.— Pago de la subvención.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio según lo contratado, y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

Decimoprimera.— Inspección y control.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimosegunda.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Sur, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible que las actividades subvencionadas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur.

Decimotercera.— Reintegro y régimen sancionador.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Decimocuarta.— Protección de datos.

Asimismo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la presentación de la solicitud de participación, incluidos, en su caso, menores de edad, en el Programa de ayudas del Distrito Sur van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento, DG Desconcentración administrativa y Coordinación de servicios, Distrito Sur, teniendo como finalidad la gestión del Programa. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Sur, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián n.º 1 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

Decimoquinta.— Anexos.

Anexo I: Modelo de solicitud y declaración responsable.

Anexo II: Modelo de entrega de material/cuenta justificativa.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES -EMPIEZA EL COLESUR 2015-

Anexo I: Solicitud general.

-A cumplimentar por duplicado ejemplar-

<i>Datos del/os menor/es de edad</i>		
<i>Nombre y apellidos menores</i>	<i>Curso escolar 2015-2016</i>	<i>Centro educativo matriculado</i>

¿Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?		Marque lo que proceda: No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Importe concedido:	
Datos del representante del menor de edad			
Parentesco con el menor de edad:		nº DNI	
Nombre y Apellidos:			
Domicilio			
Teléfonos		Correo electrónico:	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y documentación aportada, autorizando, en su caso, la consulta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, me comprometo a comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen el Programa y por tanto, autoriza expresamente al Distrito Sur para publicar los datos de los menores precisos para la tramitación de esta ayuda en el tablón de anuncios o en cualquiera de los medios de difusión previstos en la convocatoria (Web municipal) y a consultar los datos que figuran en el Padrón municipal.

Asimismo, manifiesto que cumpla los requisitos especificados para en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario en la Convocatoria de ayudas «Empieza el Cole-Sur 2015» disponiendo, en caso de ser solicitada, de la documentación que así lo acredite.

Declaro bajo mi responsabilidad que no se encuentra y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal. Comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta. Declaro bajo mi responsabilidad que no recibo ninguna ayuda o subvención en concepto de material escolar.

Lo anterior, se declara bajo responsabilidad del firmante en la Convocatoria de ayudas «Empieza el Cole-Sur 2015», promovida por el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla, a todos los efectos temporales y legales previstos para dicha convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común, comprometiéndome a comunicar cualquier alteración que afecte a la concesión de la ayuda que solicito en la presente convocatoria.

Sevilla a de de 2015.—El representante legal.

<i>A cumplimentar por la Administración</i>					
<i>Empadronado distrito</i>		<i>Colegio distrito</i>		<i>Educación primaria</i>	
Familia monoparental (10 pts)	Familia numerosa (10 pts)	Familia zona especial actuación (10 pts)	2 Progenitor desempleado/1 progenitor desempleado familia monoparental (20 pts)	1 Progenitor desempleado (10 pts)	Total puntos

Ayuntamiento de Sevilla. Delegado del Distrito Sur.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES

Anexo II: Cuenta justificativa.

-A cumplimentar por duplicado ejemplar-
(a entregar por los representantes legales en la entrega de material)

Convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, dirigidas a familias del Distrito Sur, con menores en primaria, dentro del programa «Empieza el Cole-Sur 2015-2016».

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Centro Escolar</i>

Domicilio:	
Tlfno.:	E-mail:

Datos del representante del/os menor/es de edad:

Apellidos y Nombre	DNI

He leído y acepto las condiciones generales (marcar con una X):

Don/Doña _____ con D.N.I. _____, declaro haber retirado el/los pack/s completo/s de material escolar fungible compuesto por: _____ (a detallar en el momento de la entrega), y me comprometo a destinarlo al fin público para el cual es concedido: Uso escolar de mi hijo.

La firma de este documento implica la entrega de dicho material por el Distrito Sur dentro del Programa «Empieza el Cole-Sur 2015», de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de concesión de esta ayuda.

Sevilla a ____ de ____ de ____ El Representante Legal del/os menor/es.

Ayuntamiento de Sevilla. Delegado del Distrito Sur.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de mayo de 2015.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Sección del Distrito Sur, María Sánchez Ortiz.

6W-6443

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27 de junio de 2011) y del Sr. Alcalde (Resolución número 774 de 29 de junio de 2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

Se dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento:

La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) LRJAP y artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR INFRACCIÓN	ACTO NOTIFICADO	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN
111/15-D	Cardinalia Europea S.L.	c/ Automoción nº 17	Res. 2689 – 15/04/15: Iniciación Procedimiento Sancionador	Art. 134.1 LGICA y art. 19.11 LGICA	6.001 euros
739/13-D	Bar Olivar de Quintos S.L.	Avda. Juan XXIII nº 2	Res. 1524 – 05/03/15: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 87.3.a) OROA y art. 139 LRBRL	1.500 euros
143/14-D	Juan Sequeda Durán	C/ Tigris nº 26-27	Res. 1031 – 19/02/15: Iniciación Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura.	Art. 87.2.b) y OROA y art. 139 LRBRL	1.501 euros
594/13-D	José M. Salaya Bernabeu	C/ Boteros nº 21	Res. 1031 – 19/02/15: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 87.3.a) OROA y art. 139 LRBRL.	750 euros

NÚM. EXPTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR INFRACCIÓN	ACTO NOTIFICADO	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN
102/14-D	La Frontera S.C.	c/ Resolana nº 43	Res. 2686 – 15/04/15: Iniciar Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 87.3.a) OROA y art. 139 LRBRL.	1.500 euros
502/14-D	Mª del Carme Souto Vázquez	c/ Zinc nº 10	Res. 2509 – 10/04/15: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 87.2.b) y Art. 87.2. e) OROA	3.002 euros
115/15-D	Freud Manuel González	c/ Arfe nº 38	Res. 2693 – 15/04/15: Iniciación Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 87.3 e) y 87.4.c) OROA	1.350 euros

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza municipal de actividades («Boletín Oficial» de la provincia número 178, de 02-08-2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia número 229, de 03-10-2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

OROA: Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

En Sevilla a 18 de mayo de 2015.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

8W-6043

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación, de los actos que a continuación se relacionan, tramitados en esta sección, a las personas o entidades que se señalan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 8.00 h. a 15.00 h.

Se dispone de los plazos indicados, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones y presentar documentos que estimen oportunos, que deberán dirigirse a la Sección de Licencias del Servicio de Protección Ambiental, citando el número de expediente indicado. La presentación podrá efectuarse en el registro de las dependencias indicadas, o en cualesquiera otros de los indicados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚM. EXPTE.	INTERESADOS	ACTO	ACTIVIDAD SOLICITADA	PLAZO	Normativa
2343/05	CARLOS CHICA ALONSO	CADUCIDAD	CERVECERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA	UN MES	ORCEA
1881/13	MOHAMMAD AKHTER	ADVERTENCIA CADUCIDAD	BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA	TRES MESES	OROA
2059/10	JUAN CARLOS PALAVECINO MORALES	ADVERTENCIA CADUCIDAD	LOCUTORIO TELEFÓNICO Y CIBERSALA	TRES MESES	ORCEA
2553/13	CRISTINA GUTIERREZ PEREZ	NO CONCEDER LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TRÁMITE DE AUDIENCIA	TALLER DE REPARACIÓN DE COCHES Y MOTOCICLETAS	UN MES	OROA
871/08	BEATRIZ CABALLERO MONGE	CONCEDER LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL	BAR CAFETERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA	UN MES	ORCEA
760/12	SERGIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ADVERTENCIA CADUCIDAD	BAR-CAFETERÍA SIN MÚSICA Y SIN COCINA	TRES MESES	ORCEA
51/13	JESÚS BARBECHO CHECA	CONCEDER LA CALIFICACION AMBIENTAL	BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA	UN MES	OROA
1140/10	CONCEPCIÓN MARTÍN FERNÁNDEZ	DESISTIMIENTO	OFICINA CON ACCESO DE PÚBLICO	UN MES	ORCEA
555/13	ROSA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN	CONCEDER LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL	VENTA MENOR DE PASTELERÍA Y HELADOS	TRES MESES	ORCEA
1254/10	JULIO MORENO MEJIAS	INADMITIR RECURSO DE REPOSICIÓN	OPTICA	DOS MESES	ORCEA

En Sevilla a 29 de octubre de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

8W-13212

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por éstos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación, de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Fabiola n.º 5, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes, y en horario de 8:30 a 13:30, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno les afecte y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

<i>Sujeto pas./Obligado tribut.</i>	<i>NIF/DNI</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Expediente</i>
Ignacio Serrano Osuna	30.980.967-J	574/2013-NEG JM	298/15

Sevilla a 30 de abril de 2015.—La Tesorera, M.ª Pilar Pérez Santigosa.

7W-5411

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Edicto: 15/0024.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio n.º 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Código de remesa: 140072267.

<i>CIF / NIF Sujeto Pasivo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe a ingresar/devolver</i>
77805400B Portal Navarro, Iván	201400154200	201402305144	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	45,51

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0025.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio n.º 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Código de remesa: 150070264.

<i>CIF / NIF Sujeto Pasivo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe a ingresar/devolver</i>
B90060377 Corporación Hotelera Soltillan, S.L.U.	201500026900	201500053767	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	146,78
E41120189 Cdad. Prop. Cl. Paraiso, 4	200500359001	201500053762	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	1.040,32
X8867568X Zhou, Chengyi	201000782800	201500053766	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	1.008,53

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0026.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio nº3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Código de remesa: 150070215.

<i>CIF / NIF Sujeto Pasivo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe a ingresar/devolver</i>
48814338N Ventura Sala, Manuel	201200038400	201500038965	Liq. def. tasas prestacion serv. urbanismo	178,11

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0027.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio nº 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Código de remesa: 150070084.

<i>CIF / NIF Sujeto Pasivo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe a ingresar/devolver</i>
28859630N Ruiz-Cabal Montes, José María	201500006700	201500015436	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	378,49
28626780Z Subirat Pérez, Jesús	201500007900	201500015442	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	61,14
A41750324 Promociones y Obras Tiziano, S.A.	201500004800	201500015433	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	183,45
28930826T Martínez Gutiérrez, Joaquín	201500007400	201500015441	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	91,73

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0028.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el

correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio n.º 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Código de remesa: 140072403.

CIF / NIF	Sujeto Pasivo	Expediente	Nº recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
28477922N	González Carneiro, Dolores	200700009000	201402346527	Liq. def. tasas prestación Serv. Urbanismo	146,78

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-5951

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Edicto: 15/0029.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071582.

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
21181797	ASOCIACIÓN CULTURAL EL BARDAL	201400000139	201401967074	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	900,90
B91621151	MUNDO NATURA EVENTOS S.L.	201400000152	201401967083	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	286,00

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0030.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071620

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
30241132L	CAMPO CRUZ, ANGEL	201400000221	201401995651	INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES URBANISMO	48,94
35593609M	SERRANO FRAILE, JESSICA	201400000219	201401995650	INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES URBANISMO	48,94

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0036

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140070132.

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
28449300W	SANTOS SÁNCHEZ, JOSÉ	201400000009	201400021870	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	1.244,82

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0037.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071590

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
B91952291	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS GIRALDA,S.L.	201400001175	201401975886	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	563,46
27297623G	SUÁREZ CORRALES, PEDRO JOSÉ	201400001210	201401975920	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	400,08
B91811190	GRUPO ANCORAS INSIEME S.L.	201400001211	201401975921	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	821,16

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0031.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071642.

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
B91812586	117 INNOVA 24 H, S.L.	201400001159	201402026458	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	93,91
28619002X	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, JULIO	201400001308	201402026474	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	182,80
B41874520	VALPARAISO CINCO JOTAS S.L.	201400001316	201402026483	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	213,60

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0032.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071237

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
B93215135	COFFEE ALLIANCE, S.L.	201400001025	201401803765	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	250,05
B91632265	MARTOS Y HOLANDA, S.L.	201400001010	201401803753	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	282,56.

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0038.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071344

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
B91927475	AVANTI CON LA GUARACHA, S.L.	201400001137	201401818430	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	392,28
28625545K	CAMPOS PÉREZ, ROSA MARÍA	201400001116	201401818422	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	328,72
G91454686	EL ARVERO, S.C.	201400001144	201401818432	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	137,28

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0039.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la

comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071874

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
B36106375	GROVENSE DE PESCADOS, S.L.	201400000237	201402147573	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	30.030,00

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0033.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071807.

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
47257462Y	LIMONTA RANDICH, LEANEXIS	201400000218	201402074952	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	68,64
27301467F	DÍAZ ALFONSO, JUAN MANUEL	201400000223	201402074957	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	48,94
B97830975	OCHAL SUR S.L.	201400000189	201402074931	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	57,10
G82765678	FUNDACIÓN BENHAMIN MEHNERT	201400000225	201402074959	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	102,96
28786192J	GARCÍA RUIZ, JUAN ANTONIO	201400000202	201402074936	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	31,92

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0034.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071959.

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
28738390MDE	SERAS GARCÍA MAURICIO, PEDRO	201400001414	201402154298	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	225,24

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0035.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071136

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
B90009028	GRUPO MAENSA DE RESTAURACIÓN, S.L.	201400000749	201401722017	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	333,40

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

Edicto: 15/0040.

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados o a sus representantes legales, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Lugar de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, en horario de 9.00 a 14.00.

Código de remesa: 140071984

CIF/NIF	Sujeto pasivo	Expediente	N.º recibo	Concepto	Importe a ingresar/devolver
B83726216	THE BALLÓN COMPANY, S.L.	201400000259	201402160463	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	343,20
B90060096	FLAMENCO EUROPA, S.L.	201400000274	201402160477	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	82,05
28876401Q	CALATAYUD CONEJERO, JUAN LUIS	201400000248	201402160452	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	31,92

Sevilla a 14 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-6273

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 111/2010 instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 18 de febrero de 2015 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Habiéndose llevado a cabo la ejecución subsidiaria en la finca sita en calle Betis núm. 65, Bodeguita Entreamigos, ordenada por Resolución núm. 5143, de fecha 29 de octubre de 2013 y conforme a lo previsto en los artículos 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por

Resolución núm. 5625, de fecha 26 de noviembre de 2013, se concedió a la entidad Betis Azzar, S.L., un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

Notificada la citada resolución por la que se concede trámite de audiencia no consta, de la documentación que obra en el expediente, que se haya formulado alegación alguna en el plazo conferido a tales efectos.

Consecuentemente y dado el carácter subsidiario que dicha actuación administrativa tiene, procede el reintegro por el responsable de la instalación del coste derivado de la ejecución de dichos trabajos, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 47 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y los artículos 95 y 98 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente

Propuesta

Primero.—Elevar a definitiva la cantidad de 223,67 euros (doscientos veintitrés euros con sesenta y siete céntimos), como importe del coste de la ejecución subsidiaria realizada por esta Gerencia de Urbanismo, a costa del interesado, en la finca sita en calle Betis núm. 65, Bodeguita Entreamigos, en cumplimiento de la resolución núm. 5143, de fecha 29 de octubre de 2013.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al responsable de la instalación, Betis Azzar, S.L. con C.I.F.: B- 91842609, titular del establecimiento Bodeguita Entreamigos, ubicado en la finca sita en calle Betis núm. 65 dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, para el abono de las deudas tributarias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haga efectiva dicha deuda, se procederá por la Intervención a expedir la correspondiente Certificación de Descubierto.

Tercero.—Conceder al interesado un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, para que manifieste por escrito su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados de la vía pública mediante su recogida de los almacenes municipales, en el día y hora que se fije por esta Gerencia; puesto que los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a dichos almacenes, donde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta. De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

Cuarto.—Notificar lo acordado al interesado.

Quinto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución del presente acuerdo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, previsto en el art. 108 la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004; o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno del recurso potestativo de reposición, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de expresada resolución.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso potestativo reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver expresamente el recurso.

La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto recurrido si acompaña a la misma la garantía a que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo dispuesto en el artículo 25.5 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

La solicitud de suspensión deberá ir necesariamente acompañada del documento en que se formalice la garantía aportada, (carta de pago expedida por la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo) constituida a disposición de la Gerencia de Urbanismo, la cual deberá cubrir el importe principal de la liquidación o acto impugnado, el interés de demora que se origine por la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la ejecución de la garantía. La garantía podrá extenderse hasta la conclusión del recurso de reposición, o en su caso, al recurso contencioso-administrativo. Cuando la solicitud no se acompañe de la garantía a que se refiere el artículo 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aquella no surtirá efectos suspensivos y se tendrá por no presentada a todos los efectos.

Normativa de aplicación

Computo de los plazos de recurso:

Artículo 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Recurso de reposición:

Artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suspensión y garantía:

Artículos 222 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículos 21 y ss. del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa;

Art. 65 y ss. de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de la ciudad de Sevilla.

Podrá obtener información sobre modelo de aval y garantías en <http://www.sevilla.org/urbanismo/>. Información general. Como pagar en la Gerencia de Urbanismo. Para suspender el procedimiento recaudatorio. (<http://www.sevilla.org/urbanismo/documentos/pdf/infoGeneral/Suspension.pdf>)

Intereses de demora:

Artículo 26.6 LGT y artículo 57.3. de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de la ciudad de Sevilla. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otra diferente.

Tramitación y formalización de la garantía:

A los efectos de acompañar al recurso de reposición, documento que acredite la formalización de la garantía, deberá adjuntar copia de la carta de pago que expedirá la Tesorería de esta Gerencia de Urbanismo, para lo cual deberá dirigirse al Servicio de Intervención y Contabilidad (edificio núm. 3 de la Gerencia de Urbanismo) con la garantía que pretende depositar para que por la Intervención se prepare la documentación pertinente.

Horario de Registro General y Tesorería: de L a V, 9.00 a 13.30.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Betis Azzar, S.L.

Calle Betis núm. 65. 41010, Sevilla.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-5961

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 227/2012 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 29/12/2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante resolución de esta Gerencia de fecha 24 de marzo de 2014, y conforme a lo previsto en los Arts. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. 7 de abril de 2010), y a tenor del art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se concedió a don Enrique Barandarian Reus con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en calle León XIII núm. 56, Plta. 3.^a, Ático, pta dcha., un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

Las obras realizadas sin licencia y no legalizables son, según informa la Sección Técnica de Disciplina, las consistentes en:

- Una ampliación de la edificación con vistas a Plaza Dolores Fernández

La notificación personal de dicha Resolución resultó infructuosa, por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procedió a su publicación mediante edictos, y en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP núm. 251, de fecha 29 de octubre de 2014).

Por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe en el que se indica que las medidas necesarias para restituir la realidad física alterada son las consistentes en:

- Previo desalojo de enseres, en la demolición de la ampliación realizada

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el Art. 183 de la citada L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, y arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el art. 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta

Primero.—Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle León XIII núm. 56, Plta. 3.ª, Ático, Pta. Dcha., consistentes en:

- Previo desalojo de enseres, en la demolición de la ampliación realizada.

Segundo.—Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y deberán dar comienzo dentro del plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de quince días.

Tercero.—Apercibir al interesado que, transcurridos los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600.-€, de conformidad con el art. 184 de la L.O.U.A y con el art. 47 de la R.D.U.A.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para la resolución del procedimiento que verse sobre la legalización a que se refieren los art. 182.2 y 5, y 183 de la L.O.U.A. y los arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A. para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los arts. 184 de la citada Ley y 47 del R.D.U.A., así como 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apercibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto.—Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados y a los Servicios de la Policía Local.

Quinto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Sevilla a 2 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Enrique Barandarian Reus.

León XIII, 56 plta. 3.ª, Ático, Pta. Der. 41009, Sevilla.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-5962

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto núm. 1346 de fecha 17 de marzo de 2015, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

El art. 150.1 de la L.O.U.A. establece que la no iniciación en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por la Gerencia de Urbanismo se aprobó la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 210, de 8 de septiembre de 2012, la cual contempla como uno de los inmuebles susceptibles de inclusión en el Registro Municipal de Solares las “edificaciones deficientes”.

Por el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano se ha emitido informe con fecha 11 de marzo de 2015, en el que se considera el inmueble sito en la C) Lucena, 52 como edificación deficiente, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza Municipal arriba indicada.

En este sentido el art. 10.1 del citado Texto legal establece que en el supuesto de edificaciones deficientes, el órgano competente de la Administración podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis (6) meses, procediendo en este último supuesto a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

En uso de las atribuciones conferidas por el acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011 y en virtud del decreto del Sr. Gerente de Urbanismo núm. 3055, de 29 de julio de 2011,

Vengo en disponer

Primero.—Tomar conocimiento del informe emitido con fecha 11 de marzo de 2015, por el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, en el que se considera el inmueble sito en la C) Lucena, 52 como edificación deficiente, a los efectos previstos en los arts. 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Dar traslado del informe técnico de fecha 11 de marzo de 2015, a la propiedad del inmueble, otorgándole un plazo de 20 días para que pueda manifestar lo que tuviera por conveniente a su derecho.

Tercero.—Transcurrido dicho plazo, previo informe de las alegaciones, caso que las hubiere se resolverá sobre la consideración de la edificación como deficiente, concediendo un plazo de seis meses (6) para que acometa las obras necesarias mediante la solicitud y obtención de la preceptiva autorización administrativa.

Cuarto.—Una vez declarada la edificación por el órgano competente como deficiente, se dará traslado al Servicio de Gestión Urbanística a los efectos previstos en el art. 10.1 de la Ordenanza de aplicación, la cual prevé su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El Gerente, Doy Fe El Secretario de la Gerencia P.D, Alberto de Leopoldo Rodado.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-5963

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 207/2005 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 28/01/2015, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 15/03/2006, se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Betis núm. 5, consistentes en:

La demolición de la ampliación por colmatación del patio de una superficie de 16,34 m² y posterior tratamiento de las superficies sobre las que gravita y las adyacentes.

Dichas obras debían dar comienzo a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 30 días.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo se da traslado al interesado presentando recurso de alzada contra el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 15 de marzo de 2006, siendo desestimado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Por la Sección Técnica de Disciplina tras visita de fecha 12/12/2014, se emite ficha de inspección núm. 24402792, en la que se informa que dicha orden de restitución ha sido desatendida.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2.002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta

Primero.—Imponer a la entidad Will Power, S.A., con NIF A-78939493, una multa por importe de 600,00 euros (seiscientos euros) en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2006, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Betis núm. 5.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, Will Power, S.A., con NIF A-78939493, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Cecilio Cereceda González.

Manuel Vázquez Sagastizábal, 2- acc. A. 41004, Sevilla.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-5960

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2013, núm. 1953, con fecha 12/03/2015 (núm. de Resolución 01244), se ha servido disponer lo que sigue:

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador núm. 451/2010 -1, instruido contra don Dean Kenneth Liddington y en base a los siguientes:

Hechos

Primero.—Se ha podido comprobar que por don Dean Kenneth Liddington, en calidad de promotor, se han efectuado obras sin licencia en la finca sita en calle Muro de los Navarros núm. 55, planta 2ª-A, consistentes en:

- Obras de Reforma Menor. Demolición de la tabiquería y nueva redistribución. La superficie afectada por las obras es aproximadamente 20,00 m².”

Segundo.—Se han cumplido los trámites previstos legalmente, iniciándose expediente sancionador con nombramiento de Instructor y Secretario, mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2014, que tras dos intentos infructuosos de notificación al interesado, es publicada mediante edictos en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y el Ayuntamiento de Sevilla, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 286, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Tercero.—Se ha concedido al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1º del Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto o propuesta prueba concretando los medios de que pretenda valerse, por lo que la resolución de fecha 29 de septiembre de 2014, por la que se inicia expediente sancionador se considera propuesta de resolución, de conformidad con el art. 13.2 del citado Reglamento.

Cuarto.—De todo ello se ha dado traslado al interesado mediante notificación edictal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.P.A.C., según consta en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Se ha cometido una infracción calificada como grave en el art. 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haberse realizado actos de construcción o edificación sin estar amparadas en licencia, infringiendo lo dispuesto en los artículos 169 y 191 y siguientes de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Asimismo las obras realizadas vulneran lo dispuesto en la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en BOJA núm. 174 de fecha 7/09/06, al incumplir el siguiente articulado:

«P.G.O.U.: Art. 6.3.3, referente a Condiciones de uso y programa de la vivienda, apartado 2, en el que se establece que la superficie del apartamento no podrá ser inferior a los 40 m² útiles.».

A este respecto y de conformidad con el artículo 208.3 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la sanción a imponer asciende a la suma de 4.499,50 € (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos), equivalente a la cuantía máxima de la mitad inferior de la sanción, por no concurrir circunstancias agravantes no atenuantes, por la realización de obras sin la necesaria licencia municipal en calle Muro de los Navarros núm. 55, planta 2.º-A, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Tercero.—Se ha comprobado que don Dean Kenneth Liddington es responsable de la infracción cometida en calidad de promotor, con arreglo a lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Se han seguido los trámites previstos legalmente en los artículos 11 al 21 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD. 1398/1993, de 4 de agosto. (BOE núm. 189, de 9 de agosto)

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y la resolución de la Alcaldía núm. 1953 de 4 de diciembre de 2013.

Vengo en disponer:

Primero.—Imponer a don Dean Kenneth Liddington, con N.I.F.: 03.664.587-C, como promotor de las obras realizadas sin licencia en la finca sita en calle Muro de los Navarros núm. 55, planta 2.º - A una sanción por importe de 4.499,50 € (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos), equivalente a la cuantía máxima de la mitad inferior de la sanción, por no concurrir circunstancias agravantes y/o atenuantes que condicionen la responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 208.3 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 74 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Segundo.—Dar traslado literal de la presente resolución al interesado.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, previsto en el art. 108 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004; o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Asimismo, también se señala, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., que las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en las actuaciones administrativas del expediente de referencia.

El pago del importe a que viene obligado podrá efectuarlo dentro de los plazos establecidos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son los que a continuación se indican:

1.- Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.- Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10% que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

El pago de la deuda podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de Cajasol en la provincia de Sevilla o del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., presentando el documento de pago, en horario de apertura al público de oficinas.

Podrá obtener información sobre los pagos: Teléfono 955.47.68.19, fax: 955.47.63.41

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Dean Kenneth Liddington.

Calle Muro de los Navarros núm. 55, planta 2ª, letra A. 41003, Sevilla.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-5959

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente

de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«Visto el informe emitido por la Sección Técnica, en relación con la licencia solicitada por doña María Rosario Molina Menchaca, en representación de Artemisa Buildings Valle, S.L., para la finca sita en calle Valle núm. 13 y calle Artemisa núm. 11, de Orden del Sr. Gerente, dése traslado del mismo al interesado para su conocimiento y bajo el apercibimiento de que en el plazo que se indica en el mismo, se dé cumplimiento a su contenido.

El contenido del citado informe dice así:

“Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística

Sección: Técnica

Expediente de licencias núm.: 1438/1999 L.U. (3745=2003)

Fecha de la inspección: 10 de octubre de 2013

Ubicación: Calle Valle núm. 13 y calle Artemisa núm. 11

Referencia catastral: 5930105TG3453B

Persona que efectúa la visita: Rodrigo A. Pérez Portavella. Obras de Particulares Sr. Gerente.

Se ha girado visita de inspección a la finca de referencia comprobándose que las obras cuyos antecedentes figuran en el presente informe se encuentran en la actualidad paradas.

Antecedentes

Promotor: Artemisa Buildings Valle, S.L.

Representante: M^a Rosario Molina Menchaca

Domicilio: Conde de Osborne 36

Dirección facultativa: Rafael Manzano Martos

Domicilio:

Datos de la licencia:

Expediente núm.: 1438/1999 L.U. (3745=2003)

Fecha de concesión: 17 de febrero de 2010

Obras: Reformas.

Dado que las actuaciones iniciadas al amparo de la licencia concedida han quedado paradas es necesario requerir al promotor y dirección facultativa para que comunique en un plazo de diez días a la Gerencia de Urbanismo, mediante informe, el estado actual en el que han quedado las obras. Al citado informe se podrá acompañar fotocopia del libro de ordenes o documento que lo sustituya, donde se constate dicha orden de paralización así como las medidas de seguridad adoptadas, tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma, igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función. En todo caso es responsabilidad del promotor el cumplimiento de dichas medidas así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad. Esta documentación deberá aportarse independientemente de la documentación y controles exigidos por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados.

Sevilla, 18 de noviembre de 2013. La Adjunta de Sección, Lazara Martín Hernández V^oB^o. el Jefe del Servicio, José Miguel Lobo Cantos.”

Sevilla, 26 de noviembre de 2013. El Secretario de la Gerencia, P.D. el Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.»

«Por los servicios técnicos competentes de esta Gerencia se ha informado que las obras objeto del expediente de referencia, cuya licencia fue concedida en su día, incurrir en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tenor de lo manifestado, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 22 del Reglamento de Disciplina, iniciar los trámites necesarios para declarar caducada la licencia indicada previa audiencia de los interesados.

Por lo expuesto, de orden del Sr. Gerente:

Iniciense los trámites necesarios para declarar caducada la licencia indicada, concediéndose al interesado un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 21 de abril de 2015. El Secretario de la Gerencia. P.D. el Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.»

Destinatario: Artemisa Buildings Valle, S.L.

Valle, 13 y calle Artemisa núm. 11. Sevilla

Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-5952

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública, a los efectos de su notificación a los interesados, la resolución de la Alcaldía núm. 166/2015, de 13 de mayo, sobre declaración de caducidad de las inscripciones padronales de Encsarp, que dice como sigue:

Resolución / estadística / exp. núm. 5081/2015 sobre declaración de caducidad de las inscripciones padronales de Encsarp segundo semestre 2013 y 2014.

Por este Ayuntamiento se ha tramitado expediente para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (Encsarp) que no sean renovadas cada dos años.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Consta en el citado expediente la relación de ciudadanos que no han manifestado su voluntad expresa de renovar su inscripción padronal en este municipio, por lo que, sin necesidad de audiencia de los interesados, cuya notificación ha resultado infructuosa, procede acordar la baja por caducidad de las inscripciones de los Encsarp que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 21.1. letra s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por las que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, por la presente, resuelve:

Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los Encsarp que a continuación se relacionan, acordando su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación que se cita:

Abbad Rachid
Antoriano Ugarte Jhon Lider
Beqqada, Abdessamad
Calderón Roche José Almicar
Correa Plasencia Keitty Naomi
Davidenko Tatyana
Delgado Hernández Jairo Josué
Errazuriz Sotomayor Paula Inés
Ezzarrad Zakarya
Flores Narváez Orlando Juan
Flores Orozco Jessica del Carmen
Flores Orozco Karen Sughey
Hermosilla Franco Pedro
Hernández Santos Claudia Azucena
Hernández Arana Yolanda
Khisametdino Arginbaevna Minsulu
Kravchenko Aleksandr
Kravchenko Vassiliy
Nadiivska Mariia
Rodríguez Revelo Faver
Romo-Leroux Álvarez, Allan Gabriel
Romo-Leroux Álvarez, Erick Sleyten
Romo-Leroux Álvarez, Luisa Yamilet
Rosa Pena Lucas
Rosa Romero Pablo Yoan
Saldanha Alves Thayrone
Saldanha dos Santos Luceline
Saldivar Montenegro Jorge Andrés
Saldivar Tapia Paloma Javiera
Sánchez Rosas Dania
Velasquez Hoyos Florencia
Ye Qiufen
Alvarado Aravena Rodrigo Segundo
Alvarado Santana Benjamín Alexis
Arbañil Balnco Roberth Arturo
Browne Anthea Elisabeth
Bydanov Vadim Tikhon
Bydanova Olga
El Ghannaoui Zahra
Figueredo Gauto Rosalino
Kravchenko Aleksandr
Le Duc Loi
Leach Abraham
Messkal Fadia
Oulad Ben Ahmed Hamza
Bardi Haj Kabbour
Rencher Tyler Jhon
Rivera Brenes Rosa Mari Luz
Solana Mier María Asunción
Suárez Arteaga José Saul
Ton Duc Hien
Vaca Justiniano Ina
Aguilera Suárez Mariana Beatriz
Carmo Santos Gabriel Vitor
Khachatryan Artavazd

Khachatryan Khachik
Ocando Perez Newkari Sherlica
Pereira Menezes Berto Emily
Rea Mendoza Dodanny
Sahkyan Armine
Santos Junior Paulo Alfonso
Soares Vitor Torres Isabela
Sri Paryuni Atikah
Vitor do Santos Renata Crist
Casimiro Urraca Luis Roberto
Elías Yepes Karla Vanesa
Fariña de Ovelar Leydi Diana
Huertas Guevara Miguel Ángel
Mayara Wehhab
Melgar Vaca Deyanira
Mendria González Bernardino
Reynoso Lozano Carmen Darlyne
Rodríguez Vaca Renny
Rodríguez Vaca Selene
Samson Kingsley
Santana Díaz Danae Alejandra
Silva Fonseca Morgana
Vaca Justiniano Raquel
Valencia Calero Juan Fernando

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra a 21 de mayo de 2015, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 21 de mayo de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-6113

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Florin Constantin con NIE Y-0913308-S, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocido en el mismo. Por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación.

Con fecha 19 de febrero de 2015, la Alcaldía ha dictado la resolución número 2015 - 0304, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente 1620 / 2014, de abandono de vehículo en la vía pública, seguido por esta Alcaldía, a través de la Jefatura de Policía Local, conforme al artículo 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 339/90, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 3.b) de la Ley 22/11 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Visto que el vehículo fue retirado de la vía pública, por su peligrosidad para viandantes, y trasladado al depósito de «Ntra. Sra. del Pilar, S.L.», sito en carretera Camas-Santiponce, polígono Los Girasoles, avenida Tartessos número 4, Valencina de la Concepción (Sevilla).

Visto el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, el titular, fue notificado de la situación de su vehículo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de noviembre de 2014, así como expuesta su notificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares (Jaén) del 6 de noviembre al 12 de diciembre de 2014.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde la notificación, sin que se hayan presentado alegaciones.

Esta Alcaldía:

Ha resuelto:

Primero.—Declarar como abandonado y calificar como residuo sólido doméstico el vehículo, de la marca Citroen modelo C-15, color blanco, matrícula J-9226-J, cuyo titular es Florin Constatin, con NIE número Y-0913308-S, con domicilio en calle Martínez de la Rosa número 19 - 2, en la localidad de Linares (Jaén).

Segundo.—Notificar al desguace que lo depositó, que proceda a la descontaminación del mismo, y a emitir el certificado correspondiente, así como tramitar la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.

Tercero.—Notificar la presente resolución al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.»

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que le notifico en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Brenes a 6 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-6056

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública siguiente resolución número 112/2015 dirigida a:

<i>Nombre y apellido</i>	<i>Código inscripción</i>
– Francisco Vicedo Carmona	410188-00000177-J
– Elisabet Gaona Fernández	410188-00000222-N
– Inmaculada Rodríguez Díaz	410188-00000273-V
– Miguel Antonio Cabrera Lescano	410188-00000312-X

«Con fecha 23 de enero de 2015, la Alcaldía ha dictado la resolución número 112/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la propuesta de resolución de fecha 23 de enero de 2015, formulada por el Concejale Delegado del Área de Sostenibilidad Urbana.

Vistas las solicitudes de inscripción presentadas por las personas a continuación relacionadas para ser incluidas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Brenes.

Habiéndose analizado y verificado la documentación presentada y visto que los demandantes reúnen los requisitos para ser destinatarios de vivienda protegida se procede a su inscripción en el Registro quedando habilitados para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a los inscritos que a continuación se relacionan la condición de demandantes de vivienda protegida:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Código inscripción</i>
Carmelo Montero García	410188-00000051-F
Antonio Mancheño Vega	410188-00000120-W
Rosario Carmen López Girado	410188-00000126-P
Mónica Tirado Fernández	410188-00000135-V
David Cátedra Rodríguez	410188-00000149-P
Trinidad Prieto Muñoz	410188-00000151-X
Antonio Rodríguez Martínez	410188-00000152-B
Desiree Vicedo Toledano	410188-00000176-N
Francisco Vicedo Carmona	410188-00000177-J
Carmen Valle Parrilla	410188-00000182-H
Juan José García Lobo	410188-00000187-T
Antonio Flores Ríos	410188-00000220-X
Rosario Vela Vargas	410188-00000221-B
Elisabet Gaona Fernández	410188-00000222-N
José Antonio Zamora Moreno	410188-00000226-Q
José Franco Bejarano	410188-00000243-X
Estefanía Rodríguez Chaparro	410188-00000244-B
Juan Manuel Lora Carmona	410188-00000193-Y
Ana María Cecilia Morilla	410188-00000231-K
Estrella del Rocío Sánchez Aguilar	410188-00000251-H
Inmaculada Rodríguez Díaz	410188-00000273-V
María Ángeles Marchena Martín	410188-00000276-C
Juan Manuel Romero Nieves	410188-00000279-T
Manuela Padilla Gutiérrez	410188-00000310-P
Aarón Nogales Pineda	410188-00000311-D
Miguel Antonio Cabrera Lescano	410188-00000312-X

Así mismo, indicar que la inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito.

Siendo competente para resolver el Alcalde en virtud de lo establecido por el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y estando la gestión de esas competencias delegadas al Concejale Delegado del Área de Sostenibilidad Urbana, según resolución de la Alcaldía número 815 de fecha 15 de junio de 2011.

Ha resuelto:

Único: Inscribir en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida por un periodo de tres (3) años a los solicitantes que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Código inscripción</i>
Carmelo Montero García	410188-0000051-F
Antonio Mancheño Vega	410188-00000120-W
Rosario Carmen López Girado	410188-00000126-P
Mónica Tirado Fernández	410188-00000135-V
David Cátedra Rodríguez	410188-00000149-P
Trinidad Prieto Muñoz	410188-00000151-X
Antonio Rodríguez Martínez	410188-00000152-B
Desiree Vicedo Toledano	410188-00000176-N
Francisco Vicedo Carmona	410188-00000177-J
Carmen Valle Parrilla	410188-00000182-H
Juan José García Lobo	410188-00000187-T
Antonio Flores Ríos	410188-00000220-X
Rosario Vela Vargas	410188-00000221-B
Elisabet Gaona Fernández	410188-00000222-N
José Antonio Zamora Moreno	410188-00000226-Q
José Franco Bejarano	410188-00000243-X
Estefanía Rodríguez Chaparro	410188-00000244-B
Juan Manuel Lora Carmona	410188-00000193-Y
Ana María Cecilia Morilla	410188-00000231-K
Estrella del Rocío Sánchez Aguilar	410188-00000251-H
Inmaculada Rodríguez Díaz	410188-00000273-V
María Ángeles Marchena Martín	410188-00000273-C
Juan Manuel Romero Nieves	410188-00000279-T
Manuela Padilla Gutiérrez	410188-00000310-P
Aarón Nogales Pineda	410188-00000311-D
Miguel Antonio Cabrera Lescano	410188-00000312-X»

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 116 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 7 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-6055

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, el nuevo Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Cantillana, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta (30) días, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 20 de mayo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-6071

LOS CORRALES

Decreto 120/15. Considerando la propuesta de actuaciones del Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal.

Vistos los registros recibidos por el INE propuestos para la comprobación de su residencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, he resuelto:

1. Iniciar expediente para proceder a la baja de oficio de las personas que a continuación se relacionan,

Doña Gabriela Denisa Ani, con domicilio en Vereda de los Almadenes número 1.

Doña Adriana Bianca Stanciu, con domicilio en calle Libertad número 19.

De conformidad con las instrucciones recibidas por la Delegación Provincial de Estadística de Sevilla, referido a los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal y que no residen en este municipio la mayor parte de días al año como indica el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial antes citado.

2. Dar audiencia a los interesados durante el plazo de diez (10) días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3. Notifíquese esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Los Corrales a 30 de abril de 2015. Doy fe. Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-5867

LOS CORRALES

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su padrón de inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, esta Alcaldía viene en resolver:

Declarar la caducidad de sus inscripciones en el padrón municipal de habitantes y por tanto la baja en dicho padrón.

Nombre y apellidos: Doña Laila Kaddouri.

Núm. tarjeta residen, o pasaporte: Y02552602F.

Domicilio: Calle Teba número 26.

Todo ello a los efectos del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y como consecuencia de la imposibilidad de haber podido notificarse esta resolución a los interesados.

En Los Corrales a 30 de abril de 2015.—El Alcalde—Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-5866

MAIRENA DEL ALJARAFE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en las oficinas de Recaudación Municipal (Solgest, S.L) sitas en Plaza de las Naciones s/n. Mairena del Aljarafe (Sevilla) en horario de 8.00 a 14.30 horas de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>N.I.F. o C.I.F. del titular</i>	<i>Nombre y apellidos o razón social del titular</i>	<i>Procedimiento</i>
27896309T	Burguillos Gutiérrez Carlos	Costas actuaciones recurso nº TRP/0005463/20090081 por importe de 6.389,73 €
27916722N	Domínguez Fraile Juan	Costas actuaciones recurso nº TRP/0005463/20090081 por importe de 6.389,73 €
28532204Z	Gutiérrez Blanco Enrique	Costas actuaciones recurso nº TRP/0005463/20090081 por importe de 6.389,73 €
08289479A	Jiménez Murillo Antonio	Costas actuaciones recurso nº TRP/0005463/20090081 por importe de 6.389,73 €

En Mairena del Aljarafe a 18 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado de Hacienda, Vicente Antonio Agenjo Grajera.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

6W-6078

MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:
DÉCIMO SÉPTIMO.— PROPUESTA CONJUNTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE MARCHENA

Se presenta la siguiente propuesta:

«Visto que el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante establece, que los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una Ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Marchena, que la misma ha sido sometida a información pública y que no ha recibido alegaciones.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2014 se solicitó informe al Consejo Andaluz de Comercio, habiéndose recibido el mismo con fecha 21 de mayo de 2015, con carácter favorable haciéndose algunas observaciones.

Teniendo en cuenta dicho mandato legal, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar Definitivamente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante de Marchena, con las siguientes modificaciones respecto al texto aprobado inicialmente:

— Se suprime el apartado 2 B) letra e), reenumerándose los restantes apartados.

— Se introduce un nuevo título y un artículo:

«Comisión municipal de comercio ambulante.

Artículo 26.— *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo Plenario.

La Composición de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia Administración Municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El Dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante».

Segundo.— Publicar este Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Marchena en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cuarto.— Una vez publicada la Ordenanza, enviar copia de la misma, a la Dirección General de Comercio».

El Pleno por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

Marchena a 28 de mayo de 2015.—El Secretario, Antonio M. Mesa Cruz.

Anexo

Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Marchena

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero y demás normativa aplicable.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Marchena de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Marchena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo.— Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

5. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Normas de gestión

Artículo 3.— Requisitos para el ejercicio de la actividad.

1. La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

Asimismo podrán ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente.

2.— Para el ejercicio de la venta ambulante de mercadillos, se deberán cumplir los siguientes requisitos.

A) En relación con el titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y encontrarse al corriente del pago de las tarifas aplicables.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cotizaciones.

c) Estar en posesión del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, conforme a la normativa española y comunitaria vigente, en caso de no gozar de nacionalidad española.

d) Estar en posesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo.

e) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

f) Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta, y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación.

b) Tener expuesto al público, con suficiente notoriedad, la tarjeta municipal de vendedor en el mercadillo semanal y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

f) Será obligatorio por parte del comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada (ticket del cliente), de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012.

3.— No podrán estar como vendedores personas menores de 16 años.

4. Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en el mercadillo semanal.

5. Para el ejercicio de la actividad en el mercadillo semanal, los comerciantes deberán presentar en el Ayuntamiento Declaración Responsable de que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de que se trate. Todo sin perjuicio, de la comprobación in situ que podrá realizar el Ayuntamiento de Marchena. Asimismo, deberán presentar la solicitud de ocupación de puesto en los periodos que se establezca, en el que aparte de lo anteriormente expuesto, se indique que productos se quieren vender y el tamaño de los puestos, que nunca podrá exceder de 12 metros lineales.

6. Los requisitos establecidos en este artículo deberán mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización municipal.

Del régimen de autorización

Artículo 4.— Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento de Marchena, conforme al procedimiento de concesión recogido en la presente Ordenanza.

La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil y demás requisitos establecidos en esta Ordenanza. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del indicado día 31 de enero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que éste tenga lugar antes del día 1 de abril, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos en esta Ordenanza.

Asimismo, si mediante actuaciones de inspección, se pusiera de manifiesto que no se cumplen con los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el otorgamiento de la autorización, dicho incumplimiento determinará la suspensión de la autorización hasta que se acredite su cumplimiento, y siempre que tenga lugar antes del plazo de 3 meses, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos en esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa o título administrativo identificativo que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

3. La autorización se mantendrá invariable durante el tiempo de la concesión mientras no se efectúe, de oficio o a instancia de parte, un cambio de las condiciones objetivas de la concesión indicada en la misma. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

4. No obstante, las autorizaciones podrán ser revocados en caso de infracciones graves o muy graves, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

5. Se podrán conceder tantas autorizaciones como número de puestos de venta se determine por el Ayuntamiento en esta Ordenanza.

Artículo 5.— *Transmisión de las autorizaciones.*

Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que quedara de la autorización o prórroga en su caso, y sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 6.— *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 7.— *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves según establece el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 8.— *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.— Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.— Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.— Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.— Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.— No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de dos cuotas de las tasas correspondientes.

f.— Por revocación, en los casos y términos recogidos por el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

*Del procedimiento de autorización*Artículo 9.— *Garantías del Procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Anualmente, mediante Resolución de Alcaldía, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, se hará pública la convocatoria de los puestos vacantes en el Mercadillo de Marchena, junto con las bases reguladoras de la misma y los baremos de puntuación a otorgar. Dicha convocatoria deberá efectuarse al menos un mes antes de su adjudicación.

En todo caso, entre la convocatoria y la resolución de la adjudicación de los puestos convocados no podrá mediar un plazo inferior a un mes.

Dicha convocatoria no se realizara si en una anualidad no existen puestos vacantes.

Artículo 10.— *Solicitudes de autorización.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Marchena, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo 2 de la presente Ordenanza.

Junto con la solicitud, se presentara el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

— Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

— Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

— Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

— Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

— El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.

— Cualquier otro establecido por la normativa vigente.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Las solicitudes a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se presentarán en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del decreto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.— *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de Marchena, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos:

A.— *Concurrencia competitiva.*

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el artículo 57 en sus apartados, 1, 2, 4 y 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. Podrán establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (0,5 puntos si la inversión excede de 3.000 euros, y 0,5 puntos si la inversión se amortiza en 1 año).

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (0,5 puntos).

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. (0,1 puntos por mes de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos).

d. La consideración de factores de política social como:

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes. (0,1 puntos por mes desempleado, hasta un máximo de 3 puntos).

— Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes. (0,5 puntos por persona dependiente).

— Renta anual: Ingresos totales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros. (Se restará de un máximo de 5 puntos, 0,5 puntos por cada 100 euros que se exceda de la cantidad del salario mínimo interprofesional).

e. Precio suplementario a la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública. (0,1 por euro por metro lineal, hasta un máximo de 1 punto).

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios (0,5 puntos).

g. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (0,5 puntos).

h. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo (0,1 por hora debidamente acreditada, hasta un máximo de 1 punto).

i. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o de consumo (1 punto).

j. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (1 punto).

4. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones para un mismo mercadillo, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones en el mismo mercadillo, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

6. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se constituirá una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrá de vigencia el plazo que quede hasta la siguiente convocatoria, en la que deberán incluirse dichas vacantes obligatoriamente. Dicha circunstancia se hará constar en el título que se expida.

B.— *Sorteo.*

Cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

Artículo 12.— *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante en el mercadillo semanal, serán concedidas por Resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal del Comercio Ambulante, en su caso.

Régimen interno de funcionamiento del mercadillo

Artículo 13.— *Emplazamiento, fechas y horarios.*

Corresponde al Ayuntamiento de Marchena la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

El lugar de ubicación del mercadillo semanal, será el habilitado en la calle Madre de Dios, y el vial 1 de la UA-2.

El día de celebración del Mercadillo semanal será el jueves. Si éste coincidiera con día festivo, se celebrará el miércoles.

La colocación de los puestos por los vendedores deberá realizarse entre las siete treinta y las nueve horas de la mañana. Una vez efectuada la descarga del producto y montado el puesto, los vehículos deberán ubicarse fuera del espacio destinado al Mercadillo, en todo caso, antes de las nueve horas.

El horario de apertura al público del Mercadillo, estará comprendido entre las nueve y las quince horas.

Los puestos deberán estar desmontados antes de las dieciséis horas.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 14.— *Contaminación Acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

Artículo 15.— *Número, tamaño, estructura y localización de los puestos.*

El número de puestos del mercadillo semanal de Marchena será de 50 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta en el Plano como Anexo I a la presente Ordenanza.

Los puestos, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los mismos.

Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes y podrán disponer de cubiertas de material adecuado.

Los puestos en cada Mercadillo se dispondrán según el número de orden de la licencia, siguiendo en todo caso las instrucciones de los agentes de la autoridad, oídos los representantes de los vendedores ambulantes.

La organización del mercadillo dispondrá de pasillos laterales y central, de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

La dimensión de los puestos nunca deberá exceder de 12 metros lineales.

En todo caso, se evitará el contacto de las mercancías con el suelo.

El mercadillo no podrá localizarse en accesos a edificios de uso público, como colegios, mercados u otros análogos, ni en cualquier otro lugar que dificulte los accesos, así como la circulación de peatones y vehículos.

Artículo 16.— *Productos autorizados y prohibidos.*

Si bien se podrá vender todo aquello que no esté expresamente prohibido por la Ley y demás normativa aplicable, los productos objeto del Comercio Ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado y de ornato de pequeño tamaño, y similares.

Artículo 17.— *Limpieza.*

Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

Régimen sancionador

Artículo 18.— *Procedimiento sancionador.*

Las sanciones establecidas en esta Ordenanza sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 19.— *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente esta Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuer procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 20.— *Infracciones.*

1. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c. No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.

La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 21.— *Cuantía de las sanciones.*

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 22.— *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23.— *Sanciones accesorias.*

Además de las sanciones previstas en los artículos anteriores, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 24.— *Graduación de las sanciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Artículo 25.— *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:
 - a. Las leves, a los dos meses.
 - b. Las graves, al año.
 - c. Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción, o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Comisión municipal de comercio ambulante

Artículo 26.— *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo Plenario.

La Composición de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia Administración Municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El Dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Disposición transitoria.

Puestos dados de alta en el padrón municipal del mercadillo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1. Para los puestos que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza estén dados de alta en el Padrón Municipal de Mercadillo, se entenderá que los mismos cuentan con autorización municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza.

2. Para los supuestos establecidos en el número anterior, será necesario que los interesados acrediten ostentar los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la actividad. En caso de que no se cumpla con dichos requisitos, se procederá a revocar la autorización quedando el puesto vacante.

3. Una vez comprobado lo establecido en el número anterior, se procederá a dictar resolución expresa de dicha autorización por el periodo que quede para la finalización del plazo de quince años o su prórroga, según el régimen previsto para las autorizaciones en esta Ordenanza.

4. Si el número de puestos existente en el padrón de mercadillos fuera mayor a 50, no se podrán otorgar nuevas autorizaciones, ni podrán ser objeto de transmisión las ya existentes, hasta que dicho número se reduzca a 50, y todo ello conforme a los procedimientos previstos en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora y fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

6W-6515

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio del presente anuncio por el que se notifica a don Antonio Jesús Batet Cortés en representación de Gestiones de Hostelería Andaluza S.C., requerimiento para que se pronuncie sobre la titularidad del ejercicio de la actividad de Hostal de carretera de 1 estrella (con cafetería) sito en la autovía A-92 Km 46.

Habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal a don Antonio Jesús Batet Cortés en representación de Gestiones de Hostelería Andaluza S.C., de la notificación antes mencionada en la que se requiere que se pronuncia sobre la titularidad del ejercicio de la actividad de Hostal de carretera de 1 estrella (con cafetería) en el mencionado emplazamiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la oportuna notificación según los siguientes datos:

Número de expediente: 14/333.

Interesado: Gestiones de Hostelería Andaluza, S.C.

C.I.F.: J-90.038.217

Se pone a su disposición el expediente administrativo en la Oficina Municipal de Obras y Actividades, concediéndose un plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente notificación al objeto de que pueda formular alegaciones, presentar cuantos documentos convengan a sus intereses y si lo estiman conveniente, propongan prueba concretando los medios de que intenten valerse.

Podrán tener conocimiento íntegro del acuerdo, así como del expediente completo personándose en la Oficina Municipal Actividades del Ayuntamiento de Paradas.

Paradas a 4 de mayo de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-5864

LA PUEBLA DE CAZALLA

D. Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución emitida el pasado 31 de marzo de 2015, a don Juan Romera Ramos, vecino de la localidad de Utrera (Sevilla), y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica lo siguiente:

«Dada cuenta, de que por denuncia de la Policía Local de fecha 5 de marzo de 2015 se puso de manifiesto como hechos denunciados ejercer la venta ambulante careciendo de la autorización municipal correspondiente (infracción muy grave) por parte de don Juan Romera Ramos con DNI 28700898A.

Resultando que por Providencia de Alcaldía, de fecha de 27 de marzo de 2015, se resolvió ordenar la emisión de informe por la Técnico de Administración General con relación al procedimiento y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Resultando que con fecha de 27 de marzo de 2015 se emitió informe de la Técnico de Administración General en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador en materia de comercio ambulante.

Considerando, que el artículo 25 C) de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Puebla de Cazalla, que establece que constituye infracción muy grave, carecer de la autorización municipal correspondiente.

Considerando, que la comisión de infracciones calificadas como muy graves llevan aparejada multa de 3.001 a 18.000 euros

Considerando, que el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, está regulado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Considerando, los principios del procedimiento sancionador regulados en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que he resuelto:

Primero: Incoar expediente sancionador por infracción administrativa muy grave en materia de comercio ambulante, hecho del que se presume responsable a la siguiente persona: Don Juan Romera Ramos con DNI 28700898A. y domicilio en calle Verano, núm. 29, en la localidad de Utrera.

Segundo: Nombrar Instructora del Procedimiento a doña Candela Valle Mancilla, funcionaria al servicio de este Ayuntamiento, quien impulsará el mismo en todos sus trámites hasta su resolución definitiva y a quien le será de aplicación el régimen de recusación y abstención establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Que en virtud del artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.” Y por tanto, se afirma la culpabilidad de la denunciada y se propone como sanción, multa de 3.001,00 euros, a salvo de las conclusiones que se puedan derivar de la tramitación del expediente sancionador.

Cuarto: Conceder al interesado (según el Reglamento de Potestad Sancionadora se entenderá, entre otros, interesado al inculcado) un plazo de audiencia de 15 días a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la presente resolución, para presentar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

De no efectuar tales alegaciones en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/1993.

Quinto: Acordar la suspensión del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación y el transcurso del plazo concedido, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Sexto: Notificar poniendo en conocimiento del interesado que el presente acto no pone fin a la vía administrativa y, que por tratarse de un acto de mero trámite, contra el mismo no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime conveniente.

Séptimo: Notificar la presente resolución al denunciante de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/1993 y dar conocimiento al Instructor del procedimiento, a los efectos oportunos.

Lo decreta y lo firma el señor Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha al principio indicados, de los que yo en calidad de Secretaria General, doy fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

La Puebla de Cazalla a 20 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-6111

EL RUBIO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 11 de mayo de 2015, se aprobó el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, por interés social, para la instalación de explotación caprina intensiva de leche, en la parcela 24 del polígono 9, promovida por don Manuel Pardillo Cornejo, con DNI: 14.615.311-F, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En dicho Pleno se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de explotación caprina intensiva de leche, en suelo no urbanizable, declarando su interés social, en la parcela 24 del polígono 9, promovido por don Manuel Pardillo Cornejo, con DNI 14.615.311-F y domiciliado en calle Donantes, 5 de El Rubio y redactado por la Arquitecta doña Dolores Caro Caro, cuya documentación técnica consta en el expediente.

Segundo: Publicar la anterior aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón municipal de anuncios.

Tercero: Remitir certificación de los presentes acuerdos al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Sevilla, a los efectos que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Rubio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Rubio a 21 de mayo de 2015.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

36W-6165

SANTIPONCE

Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de esta villa.

Decreto: De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dispongo:

La Creación del fichero denominado «Registro de demandantes de viviendas protegidas» con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas protegidas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas protegidas.

- Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos. Datos relativos a violencia de género. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: «Otros órganos de la Comunidad Autónoma», «otros órganos de la Administración del Estado» «Diputaciones Provinciales» «otros órganos de la Administración Local» y los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero:
Responsable del fichero: Ayuntamiento de Santiponce.
Encargado del tratamiento: Sevilla Activa SAU.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Santiponce. Plaza de Santiponce (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente.

En Santiponce a 24 de abril de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

2W-5148

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Talleres de Música y Danza del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, con la publicación íntegra del texto del Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que por la Delegada de Cultura se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de Aula de Música y Danza debido al reconocimiento por la Junta de Andalucía de la permanencia de estas competencias y servicio, y a su implantación y aceptación en el municipio.

En fecha de 9 de abril de 2015, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó el inicio de expediente de contratación para el servicio de Aula de Música y Danza, que aún no ha sido publicado. En este acuerdo no se tienen en cuenta la modificación de precio del contrato para los años 2016-2019, prevista en la propuesta del servicio. Debe ser revocado este Acuerdo inicial, de acuerdo a lo previsto en la Ley 30/1992, e incluir en el expediente de contratación y los pliegos a aprobar las cuantías correspondientes a la modificación de precio del contrato para los años 2016-2019, de acuerdo a la propuesta del servicio. A la vista de lo anterior, por providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2015, se solicitó la emisión de los correspondientes informes de Intervención y de Secretaría.

Visto que dada la característica del servicio por el Departamento de Difusión Cultural, se emite propuesta de Pliego Técnico, se considera por el Alcalde como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en virtud de la determinación legal.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción acuerda:

- Primero: Revocar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2015, por el que se aprobaba el expediente de contratación del servicio de Aula de Música y Danza, al no corresponderse con las condiciones propuestas por el servicio, y revocar la solicitud de publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Segundo: Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de Aula de Música y Danza del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, convocando su licitación.
- Tercero: Autorizar, por la cuantía de 164.414,96 euros (exento de IVA como servicios educativos), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 335.227.99 «Escuela Municipal de Música y Danza» del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.
- Cuarto: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de Aula de Música y Danza del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- Quinto: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 16 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Sexto: Aprobar la composición de la Mesa de Contratación, según lo recogido como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, de cara a la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás funciones que se le asignen en los Pliegos.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00, o bien a través de las otras formas de presentación de ofertas permitidas legalmente, en el plazo de 16 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día de la presentación de proposiciones fuese festivo se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil.

Esta licitación se ha publicado igualmente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, con el texto íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación. La dirección del Perfil del Contratante «<https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P41096001#no-back-button>», pudiendo accederse desde banner directo en la página web del Ayuntamiento en la dirección «www.valencinadelaconcepcion.es».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valencina de la Concepción a 8 de mayo de 2015.—El Alcalde Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

7W-5620-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla, por el que se cita para notificación por comparecencia en actos de recaudación a deudores de tributos y demás recursos de derecho público.

Por este Organismo de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla, se ha intentado por dos (2) veces practicar la liquidación de la Tasa por la prestación del servicio de residuos sólidos urbanos, relacionada con las deudas contraídas por los contribuyentes que se relacionan, a favor de esta entidad acreedora, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112.1 y 2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia, en esta Mancomunidad, sita en Cazalla de la Sierra, edificio El Judío, dentro de los quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días naturales, si no hubiesen comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, así como de las que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, conforme establece el citado artículo 112.3 de la antes citada Ley General Tributaria.

Citados a comparecer:

DNI: 28905633S.

Apellidos y nombre: Fernández Sánchez, Carmelo.

Ejercicios: 3T,4T/2011, 1T,2T,3T/2012, 3T/2013.

Conceptos: R.S.U.

Importes: 177,40.

En Cazalla de la Sierra a 20 de marzo de 2015.—El Presidente, Fernando Jiménez García.

8W-5187

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es